ACTA NRO. 1

ACTA DE CONSTANCIA SOBRE LA NO PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A CELEBRAR CONTRATO DE APORTE DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2025

22 de diciembre de 2025

De conformidad con la invitación realizada el día 21 de diciembre de 2025 para la contratación de los servicios de Primera Infancia, el Grupo Interno de Trabajo de Prevención, se permite certificar que siendo las 10:00 a.m. se recibieron por parte de dos invitados observaciones a lo ofertado, las cuales se detallas a continuación:

1. **CORPORACION COLOMBIA AVANZA**

"En razón de lo anterior, desde la Corporación Colombia Avanza, solicitamos aclaración por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, acerca de cómo se dio el ejercicio de planeación en virtud del cual pretende ejecutar un contrato que, de antemano, como ya se expuso es inviable de ejecutar, sin dejar de mencionar que es necesario revisar de los cupos asignados en la Zona 99, toda vez que, los mismos no obedecen a la realidad de los matriculados y realmente atendidos durante la vigencia".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF1 conforme los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias; y las disposiciones que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 19682; Ley 7 de 19793 y la Ley 1098 de 20064; brinda respuesta a la petición relacionada en el asunto, en la que se solicita:

En atención a su comunicación, se informa que el ejercicio de planeación de la contratación para la vigencia 2026 se adelanta de conformidad con lo establecido en el Memorando No. 20251600000163173 mediante el cual ICBF del nivel Nacional brinda orientaciones para la contratación a través del procedimiento de invitaciones cerradas destinados a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, fechado el 4 de diciembre de 2025.

La zonificación fue definida teniendo en cuenta las características territoriales y los servicios disponibles en el municipio, identificando que para la zona 99 se cuenta únicamente con 2 (dos) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL con una cobertura total de 78 cupos base a ofertar, en este contexto, la forma de la atención de estos servicios deberá ser analizada en el marco de los Comités Técnicos Operativos, con el propósito de adelantar la contratación conforme a la relación técnica y a las disposiciones establecidas en la canasta de atención para la primera infancia.
De acuerdo con la cobertura proyectada, durante el primer bimestre del año se podrán realizar solicitudes de ampliación de cobertura, atendiendo las listas de espera existentes en cada una de las unidades de servicio. Lo anterior se sustenta en el análisis de la evolución de coberturas efectuado por la Sede Nacional, con el objetivo de garantizar la efectividad de la operación y reducir las inejecuciones derivadas de bajas coberturas que se venían presentando a nivel del departamento de Antioquia. En consecuencia, se dará inicio a la prestación del servicio de primera infancia con esta cobertura base, sujeta a los ajustes que resulten del seguimiento y análisis técnico correspondiente.

Finalmente, se informa que, de acuerdo con el cronograma de contratación definido para el proceso en referencia, el plazo para aceptar o rechazar la invitación es hasta

el día de hoy, por lo cual se solicita tener en cuenta esta disposición para los fines correspondientes.
Así mismo, se reitera el compromiso institucional con la garantía de los derechos de las niñas y los niños, y con el fortalecimiento de un diálogo respetuoso y permanente con las comunidades y los actores del territorio, en el marco de la normatividad vigente y de la planeación del servicio.

2. ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS MI CASA INFANTIL

"Con fundamento en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa y expresa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgue la excepción al requisito de contrapartida del dos por ciento (2 %) previsto en el numeral 1.5, para las Asociaciones de Padres Usuarios, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, su realidad financiera y su rol comunitario en la prestación del servicio. Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición para continuar prestando el servicio de educación inicial con compromiso, responsabilidad y calidad, en articulación con el ICBF.".

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Interno de Trabajo de Prevención
Clasificada

De conformidad con lo establecido en el Memorando No. 20251600000163173 del 4 de diciembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Primera Infancia impartió orientaciones para la contratación a través del procedimiento de invitaciones cerradas, el numeral 1.7 "Contrapartida mínima requerida" define de manera expresa la obligatoriedad del aporte de contrapartida por parte de las Entidades Administradoras del Servicio, con fundamento en el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento y en aplicación de los principios de corresponsabilidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio público de educación inicial.

Dicho numeral establece que, con excepción de las modalidades expresamente señaladas (Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB y Jardines Comunitarios), las Entidades Administradoras del Servicio deberán realizar un aporte de contrapartida equivalente al dos por ciento (2%) de los días de atención incluidos en el contrato, el cual podrá materializarse en dinero o en especie, a través de las líneas de inversión allí definidas, tales como dotación, ambientes educativos y protectores, adecuaciones locativas, ampliación de cobertura, bienes y servicios o alimentación.

En este sentido, es importante precisar que la exigencia de la contrapartida no desconoce la naturaleza jurídica de las Asociaciones de Padres Usuarios ni su carácter comunitario, sino que responde a un criterio técnico y financiero uniforme definido a nivel nacional, orientado a fortalecer la calidad del servicio, la sostenibilidad de la operación y la corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas y los niños. Así mismo, el lineamiento prevé mecanismos de flexibilidad en cuanto a la forma de materialización del aporte, permitiendo que este se realice en especie y sea definido y avalado en el marco del primer Comité Técnico Operativo, atendiendo las condiciones particulares del territorio y del servicio.

Adicionalmente, el Memorando es claro en señalar que el valor del aporte de la contrapartida no podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones durante la celebración o ejecución del contrato, lo cual obedece a criterios de planeación financiera y responsabilidad fiscal que rigen la contratación del Instituto.

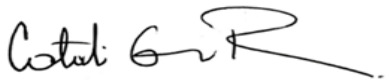
En consecuencia, y en atención a que el requisito de contrapartida constituye un lineamiento de obligatorio cumplimiento para las Entidades Administradoras del Servicio que no se encuentran dentro de las excepciones previstas en el numeral 1.7 del memorando citado, no es jurídicamente viable acceder a la solicitud de exoneración del aporte de contrapartida del dos por ciento (2%) formulada en las observaciones presentadas.

Finalmente, se informa que, de acuerdo con el cronograma de contratación definido para el proceso en referencia, el plazo para aceptar o rechazar la invitación es hasta el día de hoy, por lo cual se solicita tener en cuenta esta disposición para los fines correspondientes

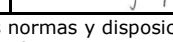
Así mismo, se reitera el compromiso institucional con la garantía de los derechos de las niñas y los niños, y con el fortalecimiento de un diálogo respetuoso y permanente con las comunidades y los actores del territorio, en el marco de la normatividad vigente y de la planeación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la invitación de la referencia queda en firme.

Atentamente,



CATALINA GARCÍA ROBLEDO
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	***NOMBRE - CARGO***	***FIRMA***
Proyectó	Leidy Vanessa Gonzalez Olier - Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia	
Aprobó Dirección	Laura Catalina Mejía Lopera – Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		